



DECRETO EDIL N° 62/2022

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 25 NOV 2022

VISTOS

El Informe Técnico elaborado por la Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.S. y la Lic. Alejandra Daza Arandia Directora Administrativa G.A.M.S.; Informe Legal N°2338/2022 elaborado por el Abog. Miguel Ángel Navarro Profesional Abogado de la Dirección General de Gestión Legal con visto bueno del Abog. Rubén Dario Trigo Ledezma Jefe Jurídico del G.A.M.S. y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., los cuales recomiendan entre otros aspectos, aprobar el Diagnostico de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y todo cuanto se tuvo que ver.

CONSIDERANDO:

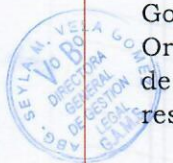
Que, el artículo 7 de la Ley N°1178, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, debiendo evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades y entidades; y en el inciso b) dispone que toda entidad pública se organizara internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el numeral 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, están: inciso b) flexibilidad, la misma que dispone que la estructura organizacional de la entidad se adecuara a los cambios internos y del entorno. El inciso c) formalización, las regulaciones en la materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. El inciso d) servicios de usuarios, la Estructura Organizacional de la entidad estará orientado a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su presentación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, el artículo 9 de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en el ámbito de su competencias y el numero 11 dispone que: LA Estructura Organizacional de la entidad se adecuara de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, en cumplimiento de la norma precitada cada entidad es responsable de elaborar su Reglamento Especifico, por lo cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dicto Decreto Edil N°02/2017, el 20 de enero de 2017 que aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo municipal de Sucre, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para realizar procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional; asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados; determinar el tiempo de ejecución de cada proceso.

Que, el artículo 11 del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre refiere a la formalización y aprobación del Análisis Organizacional, el cual establece que, el Análisis Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se formalizara en un documento de Diagnostico organizacional, que deberá contener los resultados y recomendaciones del proceso de análisis organizacional, siendo responsables de la





elaboración y su implementación el Director Administrativo y el Director de Gestión de Recursos Humanos, mismos que deberán ser aprobados por el Alcalde.

Que, el mismo cuerpo legal indica en su artículo 12 que, se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre durante el ejercicio de la gestión.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el mismo cuerpo legal preceptúa: artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) LA normativa municipal estar sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, los numerales 5,7 y 10 del artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen respectivamente que entre otros las atribuciones del Alcalde Municipal constituyen en "dictar Decretos Ediles, proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal", precepto jurídico concordante con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del mismo cuerpo legal, desarrollado precedentemente.

CONSIDERANDO:

Que, bajo este precedente se tiene evidente que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posibilita al Ejecutivo Municipal realizar, adicionalmente, un análisis de su Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se pretenden durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios en los objetivos de la institución, racionalización administrativa, modificación en la normativa vigente, entre otro. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, proceso, medios de comunicación y otros.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, la Directora Administrativa y la Directora de Gestión de Recursos Humanos, procedió a la elaboración del Diagnóstico Organizacional de la Dirección General de Gestión Legal, recomendando la aprobación mediante Informe Técnico de fecha 20 de octubre de 2022.

Que, mediante Informe Legal N°2338/2022 emitido por el Abog. Miguel Ángel Navarro Profesional Abogado de la Dirección General de Gestión Legal con visto bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma Jefe Jurídico del G.A.M.S. y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., manifiesta que en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 inciso b) del Decreto Supremo N°26115 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, concordante con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) y artículo 22 de la Ley N° 2027 Ley del Estatuto del Funcionario Público, se concluye viable la aprobación del Diagnóstico realizado por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.S. y la Dirección Administrativa del G.A.M.S. por lo que conforme dispone el artículo 11 parágrafo III del Reglamento Específico del Sistema de Organización





Administrativa se recomienda aprobar el diagnostico organizacional de la jefatura jurídica dependiente de la Dirección General de Gestión Legal.

POR TANTO:

El **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

DECRETA:

Artículo Primero.-APROBAR el Diagnostico Organizacional de la Jefatura Jurídica dependiente de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, elaborado por la Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.S. y la Lic. Alejandra Daza Arandia Directora Administrativa del G.A.M.S., en estricta observancia a los establecido por el parágrafo II, III del artículo 11 del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa.

Artículo Segundo. - APROBAR la reasignación del nivel salarial correspondiente del Ítem N°381 al nivel salarial del Ítem N°51 y viceversa, debiendo la Dirección de Gestión de Recursos realizar todos los ajustes técnicos y administrativos necesarios que den cumplimiento al Diagnóstico aprobado de la Dirección General de Gestión Legal, debiendo considerar que NO afectara el techo presupuestario de la presente gestión ni de las gestiones futuras.

Artículo Tercero. - DISPONER a través de Secretaria se remita una copia del presente decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remitir una copia del presente Decreto Edil a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación respectiva.

Artículo Cuarto. - ABROGAR Y DEROGAR Todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

